



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 8 de febrero de 2017

*En San José, a las nueve horas con cinco minutos del ocho de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
06-013963-0007-CO	2017001869	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando de esta sentencia.	MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDE MUNICIPAL DE MONTES DE OCA, JEFE DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE BUSES 51-53 DE MONTES DE OCA, MINISTRA DE SALUD.
16-016466-0007-CO	2017001870	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA MÉDICA A.I. DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE HATILLO 2, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DEL EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE HATILLO 2, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



				MEDICINA FAMILIAR DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS.
16-017693-0007-CO	2017001871	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 36 LEY DE PESCA Y ACUICULTURA.
17-000208-0007-CO	2017001872	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin disponer la libertad del recurrente. Se ordena a Leonardo Loría Alvarado, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado de Familia de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan, a fin de que coordine con la Encargada Jurídica del Centro de Atención Institucional La Reforma el traslado del recurrente, para que acuda a realizar la prueba de marcadores genéticos, a las 8:00 horas del 17 de febrero de 2017, en el Departamento de Laboratorio Forense, Sección Bioquímica, si es que todavía no se hubiese realizado. En cuanto al Centro de Atención Institucional La Reforma, se declara sin lugar. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Leonardo Loría Alvarado, en su condición de Juez Coordinador del Juzgado de Familia de Puntarenas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS.
17-000351-0007-CO	2017001873	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Médico Director a.i, y a FRANCISCO RODRÍGUEZ FALLAS, en su condición de Jefe del Servicio de Pediatría, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe la cirugía prescrita al menor amparado [NOMBRE 001], en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



			podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-000614-0007-CO	2017001874	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS DE HATILLO, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS DE HATILLO.
17-000902-0007-CO	2017001875	RECURSO DE AMPARO	Desglóse los escritos que constan en el expediente 17-000902-0007-CO a fin de que sean tramitados como una gestión de desobediencia en el expediente 16-010006-0007-CO. Archívese el expediente.	JEFE DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE SALUD, PROVEEDOR INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE SALUD.
17-000939-0007-CO	2017001876	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Nuñez Frutos, o a quien ocupe ese cargo, que efectúe las gestiones y gire las instrucciones correspondientes, para que dentro del plazo de DOS MESES, que se contará a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada el ultrasonido que se le prescribió. Lo anterior, bajo	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



			<p>apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-000958-0007-CO	2017001877	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios, dado que el amparado ya fue atendido por las autoridades accionadas, se ordena a dichas autoridades, se abstengan de incurrir, nuevamente, en las omisiones que sirven de base para la presente declaratoria, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a YAMILETH VALVERDE GRANADOS en su condición de Directora General y, ADÍN LARGO CRUZ, en su condición de Director de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.</p>
17-000964-0007-CO	2017001878	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe de Cirugía General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA,</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



			<p>su lugar ocupen tales cargos, tomar las medidas que sean necesarias para que la tutelada [NOMBRE 001] sea operada el 17 de febrero de 2017, fecha que se indica en el informe dado a esta Sala, en el Servicio de Cirugía General, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y Walter Vega Gómez, en su calidad de Jefe de Cirugía General del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen tales cargos.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.</p>
17-001052-0007-CO	2017001879	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	<p>MINISTERIO DE SALUD, ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE OSA.</p>
17-001056-0007-CO	2017001880	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su calidad de director médico y a Fabián Duarte Solano, en su calidad de coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos de la Clínica Marcial Fallas, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en el Servicio de Fisiatría y se le practique el ultrasonido de de abdomen que le fuera prescrito, todo dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-001145-0007-CO	2017001881	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe el cargo, que inmediatamente coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro de un plazo menor a un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida, EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-001236-0007-CO	2017001882	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
001244-0007-CO	2017001883	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas,	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR.



Documento firmado digitalmente  
402007-102234



			<p>respectivamente Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	<p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
17-001325-0007-CO	2017001884	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO.
17-001330-0007-CO	2017001885	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida y valorada en la fecha que se ha programado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



			de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-001361-0007-CO	2017001886	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.
17-001385-0007-CO	2017001887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ENCARGADA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO.
17-001402-0007-CO	2017001888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-001415-0007-CO	2017001889	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. En lo demás, estese el recurrente a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia número 2017-001530 de las 09:05 horas del 01 de febrero de 2017.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-001416-0007-CO	2017001890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEBY FALLAS HIDALGO.
17-001417-0007-CO	2017001891	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése a lo resuelto en la sentencia N°2017-1542 de las 9:05 horas del 1° de febrero de 2017.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



				ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-001424-0007-CO	2017001892	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE SUROESTE (PAVAS).
17-001432-0007-CO	2017001893	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese Centro Hospitalario. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-001446-0007-CO	2017001894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE PROGRAMA INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ E., JEFE DEL ÁREA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.
17-001479-0007-	2017001895	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



CO		CORPUS		DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-001490-0007-CO	2017001896	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director, y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que, giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la cirugía que requiere en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, bajo la supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. Comuníquese.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001524-0007-CO	2017001897	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA.
17-001537-0007-CO	2017001898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO E INCENTIVO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



17-001552-0007-CO	2017001899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, salvan el voto y rechazan por el fondo el recurso	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, ÁREA DE CARRERA DOCENTE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.
17-001661-0007-CO	2017001900	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	
17-001662-0007-CO	2017001901	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-001707-0007-CO	2017001902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001728-0007-CO	2017001903	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL NORTE, ÁREA RECTORA DE SALUD SANTA BÁRBARA.
17-001744-0007-CO	2017001904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUNDACIÓN AYUDEMOS PARA AYUDAR.
17-001754-0007-CO	2017001905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES DEL II CIRCUITO JUDICIAL GOICOECHEA.
17-001796-0007-CO	2017001906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



				INSTITUCIONAL SAN JOSÉ.
17-001864-0007-CO	2017001907	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
17-001865-0007-CO	2017001908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
17-001867-0007-CO	2017001909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
17-001877-0007-CO	2017001910	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-001888-0007-CO	2017001911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
17-001894-0007-CO	2017001912	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTÍA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. SEDE, SAN RAMÓN.
17-001907-0007-CO	2017001913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GEOVANNY GERARDO FERNANDEZ MARÍN.
17-001910-0007-CO	2017001914	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GEOVANNY GERARDO FERNANDEZ MARÍN.
17-001918-0007-CO	2017001915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE PENSIONES RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001919-0007-CO	2017001916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE SEGURO SOCIAL DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



				QUEPOS.
17-001926-0007-CO	2017001917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-001929-0007-CO	2017001918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
17-001941-0007-CO	2017001919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-001949-0007-CO	2017001920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ALCALDE DE ALAJUELITA, CONSEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-001956-0007-CO	2017001921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA.

*A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-*

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34